

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 124-2024-MDC

Condebamba, 10 de junio del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA;

VISTO:

El Informe N° 453-2024-MDC/OGPP, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la conformación de la "Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028 y el Plan Operativo Institucional (POI), de la Municipalidad Distrital de Condebamba, Y;

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD y N°016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI u POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.2 "Comisión de Planeamiento Estratégico" se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, con Informe N° 457-2024-MDC/OGPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde señala que la Municipalidad debe implementar el ciclo de

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

planeamiento estratégico para la mejora continua a fin de proseguir con la implementación del marco normativo del SINAPLAN;

Que, conforme con las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, de carácter permanente, la cual estará conformada por:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Alcalde	Presidente
2	Gerente municipal	Miembro
3	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
4	Jefe de la Oficina General de Administración	Miembro
5	Jefe de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano e Imagen Institucional	Miembro
6	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
7	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
8	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
9	Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
10	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
11	Gerente de Administración Tributaria	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como funciones de la Comisión de Planeamiento Estratégico las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del PEI y del POI.
- Priorizar los OEI, AEI y Actividades Operativas e inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTICULO TERCERO. APROBAR la conformación del Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el cual está conformado por los representantes designados por los miembros de la Comisión y, tiene la función de asistir en la elaboración o modificación del PEI y POI. Estos son:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Gerente municipal	Miembro
3	Jefe de la Oficina General de Administración	Miembro
4	Gerente de Desarrollo Social	Miembro
5	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
6	Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro
7	Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
8	Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana	Miembro
9	Sub Gerente de Educación Cultura y Deporte	Miembro
10	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro
11	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	Miembro

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR a la Gerencia/subgerencia/responsable/encargado de Planificación el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerla de conocimiento a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; asimismo, deberá ponerla en conocimiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme con lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

C.c.:

Arch. Sec. Gral.